



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: Disposición Instructivo del Proceso de Gestión y Adhesión al e-Recauda de organismos con cuenta en CUT

VISTO el expediente EX-2022-67231718-APN-DGDA#MEC, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, la Resolución N° 318 del 18 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Disposición N° 1 del 2 de marzo de 2021 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 establece que la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, será el órgano rector del sistema de tesorería y como tal, coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de tesorería que operen en el Sector Público Nacional, dictando normas y procedimientos conducentes a ello.

Que esta Tesorería, en su carácter de Órgano Rector, a través de la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias, se encuentra fuertemente comprometida con el proceso de jerarquización institucional, para lo cual, en materia de recaudación de ingresos no tributarios y acorde con las nuevas tecnologías, ha implementado el sistema denominado e-RECAUDA, con la intención de mejorar en forma continua la captación y trazabilidad de los recursos.

Que mediante la Resolución N° 318 del 18 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se faculta a la Tesorería General de la Nación a suscribir Acuerdos de Recaudación con los Organismos de la Administración Pública Nacional a los fines de instrumentar el e-RECAUDA para la captación de recursos no tributarios.

Que por la Disposición N° 1 del 2 de marzo de 2021 de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, se aprueban el convenio tipo para la adhesión de los Organismos de la Administración Pública Nacional al Convenio suscripto entre la

Administración Federal de Ingresos Públicos y la Secretaría de Hacienda, para la recaudación de ingresos no tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS, y el procedimiento dispuesto para tal fin.

Que la Tesorería General de la Nación se encuentra abocada a la elaboración de instructivos de procesos correspondientes a sus principales circuitos operativos, con el objeto de informar y orientar a sus agentes sobre las actividades involucradas, incrementando la eficiencia a partir de la definición de plazos y de la oportunidad de realización de tales actividades con unicidad de interpretación y criterio, como así también la atribución de responsabilidades por su ejecución en tiempo y forma.

Que en ese contexto, resulta conveniente el desarrollo de un Instructivo correspondiente al proceso de gestión para la Adhesión al e-RECAUDA por parte de los Organismos de la Administración Pública Nacional, con el fin de brindar una visión integral del marco legal y operativo en el que se inserta el mismo, haciendo foco en su sistematización, enumerándose además todas las gestiones administrativas y de carácter funcional necesarias.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 73 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar para la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de esta Tesorería General de la Nación, el “Instructivo del Proceso de Gestión y Adhesión al e-RECAUDA de Organismos con Cuentas en CUT”, que se adjunta como anexo (DI-2022-72848495-APN-TGN#MEC) y forma parte integrante de esta disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y archívese.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE GESTIÓN Y ADHESIÓN AL e-RECAUDA DE ORGANISMOS CON CUENTAS EN CUT



Versión: 1.0

Fecha: 30/06/2022

Responsable: Coordinación de Otras Cuentas de la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	4
2. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO.....	7
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
4. ALCANCE.....	7
5. MARCO NORMATIVO.....	7
5.1 CONVENIO DE RECAUDACIÓN (CONVENIO MARCO).....	7
5.2 RESOLUCIÓN SH N° 318/2015.....	10
5.3 CIRCULAR TGN N° 1/2016.....	11
5.4 DISPOSICIÓN TGN N° 1/2021.....	13
CAPÍTULO II.....	20
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.....	20
A) PORTAL E-RECAUDA.....	20
B) ESQUEMA DE RECAUDACIÓN.....	21
• PRIMER PASO: SOLICITUD DEL PAGO.....	21
• SEGUNDO PASO: PAGO.....	22
• TERCER PASO: PROCESAMIENTO DE PAGOS / RECAUDACIÓN.....	22
C) MÓDULO RECAUDACIÓN INTERNET EN EL E-SIDIF.....	23
1- ENTIDADES BÁSICAS.....	23
• CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN INTERNET.....	24
• AUTOGESTIÓN (AG).....	24
• WEB SERVICE (WS).....	25
• TRÁMITES A DISTANCIA (TAD).....	26
• DESTINO DE INGRESO RECAUDACIÓN INTERNET.....	26
• ATRIBUTOS ESPECÍFICOS RECAUDACIÓN INTERNET.....	27
2- GESTIÓN DE RECAUDACIÓN /RECAUDACIÓN INTERNET/COMPROBANTE E-RECAUDA.....	27

3-	RENDICIÓN DE RECAUDACIÓN	27
4-	REGISTRO DE INFORME DE RECURSOS	28
7.	ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN DE ADHESIÓN AL e-RECAUDA.....	29
7.1	PRIMERA ETAPA: GESTIONES PREVIAS AL INICIO DE LA GESTIÓN	30
➤	ANÁLISIS PRELIMINAR.....	30
➤	GESTIÓN PREVIA A LA REUNIÓN.....	30
➤	DEMOSTRACIÓN DEL e-RECAUDA.....	31
➤	ENVÍO DE NOTA MODELO.	31
➤	RECEPCIÓN DE NOTA DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL e-RECAUDA.	31
7.2	SEGUNDA ETAPA: INICIO DE GESTIONES HASTA LA FIRMA DEL ACUERDO	31
A)	SOLICITUD AL BNA.....	31
B)	CONFIRMACIÓN DE DATOS CON EL SAF SOLICITANTE.	32
C)	SOLICITUD A LA AFIP DE CÓDIGOS DE IMPUESTO.	32
D)	TAREAS PARA LA CONFECCIÓN DEL ACUERDO.....	33
E)	FIRMA DEL ACUERDO Y ANEXOS	34
7.3	TERCERA ETAPA: DESPLIEGUE	35
A)	TAREAS PREVIAS AL DESPLIEGUE.	35
B)	DESPLIEGUE	37
	CAPÍTULO III	39
8.	OTRAS GESTIONES	39
✓	INCORPORACIÓN DE NUEVAS CUENTAS EN UN SAF CON E-RECAUDA.....	39
✓	DESARCHIVO DE EE2.....	40
✓	CIERRE O MODIFICACIÓN DE SAF/CUENTAS BANCARIAS.....	41
✓	BAJA O INCORPORACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES ADHERIDAS PARA EL PAGO	43
9.	REFERENCIAS	43
10.	REVISIÓN HISTÓRICA.....	43
11.	GLOSARIO	44

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El presente documento se elabora en el marco de los objetivos estratégicos definidos por la Tesorería General de la Nación (TGN) y de las acciones asignadas a la Coordinación de Otras Cuentas (COC) de la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias (DACB) de la TGN dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto (SSP) de la Secretaría de Hacienda (SH) del Ministerio de Economía (MEC).

Tiene por objetivo exponer los pasos y la gestión necesaria de la TGN, la Dirección General de Sistemas Informáticos de Administración Financiera de la SH (DGSIAF), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Banco de la Nación Argentina (BNA), para que los Organismos de la Administración Pública Nacional (APN) incorporados en el Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) realicen la adhesión al e-RECAUDA, formando parte del mismo como Entidad Receptora de Fondos, para la propia recaudación No Tributaria, cuyo proceso opera a través del Módulo “Recaudación Internet”, interrelacionado con el Módulo de “Conciliación Bancaria” y “Recursos”, todos integrantes del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

En el mes de octubre del año 2015, la SH celebró un Convenio de Recaudación con la AFIP, otorgándoles a los deudores del Estado una nueva alternativa de pago a través de su plataforma de recaudación, el Sistema OSIRIS.

Mediante la Resolución 318 del 18 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Hacienda, se faculta a la TGN a suscribir Acuerdos de Recaudación con los Organismos de la APN.

Previo a la firma del citado Convenio SH-AFIP, la TGN mantuvo juntamente con la DGSI AF reuniones con la AFIP sobre los aspectos normativos necesarios para su suscripción y sobre los aspectos técnicos que determinaron el instrumento de uso por parte de la SH.

En efecto, para canalizar los depósitos mediante modernas herramientas de la TGN, Ministerios y otros Organismos adherentes a través del Sistema OSIRIS, la SH diseñó el Portal WEB e-RECAUDA (<https://erecauda.mecon.gov.ar>) que tiene como objetivo permitir a un deudor o bien a un Organismo del Estado Nacional con la TGN, cumplimentar una obligación no tributaria, mediante el acceso a un Portal Único de Recursos de la Administración Pública, representada en los distintos Ministerios u Organismos que la componen.

El Portal Web e-RECAUDA es un canal de recaudación, de libre acceso para el usuario deudor, que permite a los Organismos capturar información oportuna de los recursos recaudados a partir de aquella proporcionada por dicho deudor en el Portal, permitiendo cumplimentar con el pago sin obligación de movilizarse hacia alguna dependencia o entidad bancaria.

Asimismo el Portal Web permite al Estado, la sistematización de procesos integrados en el Sistema de Información Financiera, y el registro automático de las operaciones mediante el e-SIDIF, a través de los módulos mencionados.

En tal sentido, esta herramienta electrónica de acuerdo a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el sector público, jerarquizó la gestión de gobierno, aumentando la eficiencia de la gestión pública, mejorando los servicios ofrecidos a los ciudadanos, la eficacia y economicidad, con el fin de proveer a las acciones de gobierno de un marco de mayor transparencia.

De esta manera, el e-SIDIF concentra la información y otorga al Tesoro Nacional, a los Organismos de la Administración Central y a los Organismos Descentralizados incorporados en el Sistema de la Cuenta Única del Tesoro, las siguientes ventajas:

- ❖ Identificar, organizar y controlar la captación de los recursos públicos de manera eficaz y eficiente, asegurando la transparencia inequívoca de las operaciones.
- ❖ Trazabilidad de toda la información, desde la intención de pago a favor del Organismo hasta su procesamiento mediante la acreditación en cuenta y el registro de las operaciones.
- ❖ Administrar las particularidades propias de cada organismo.
- ❖ Generar información oportuna y confiable, para una adecuada toma de decisiones a nivel gerencial y operativo, posibilitando asimismo su consolidación en todos los niveles.

La TGN, en su carácter de Órgano Rector, a través de la DACB se encuentra fuertemente comprometida con el proceso de jerarquización institucional, para lo cual ha implementado dicho desarrollo, acorde con las nuevas tecnologías, con la intención de mejorar en forma constante la eficacia de sus productos y servicios.

De esta manera la recaudación no tributaria mediante la página web del e-RECAUDA tiene las siguientes premisas:

- 1.- Lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios, para cumplimentar con sus obligaciones no tributarias mediante Internet, en el momento que necesiten hacerlo.
- 2.- Asegurar la información sobre los recursos desde el momento cero de la recaudación, y su seguimiento hasta el cumplimiento del registro automático en el e-SIDIF.

3.- Garantizar la transparencia, integridad, trazabilidad y sistematización de la información sobre los recursos.

4.- Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Recaudación, mejorando continuamente su eficacia conforme las nuevas tecnologías imperantes.

2. OBJETIVO DEL INSTRUCTIVO

El objetivo del presente Instructivo es brindar una visión integral del marco legal y operativo en el que se inserta el proceso de gestión para la adhesión al e-RECAUDA por parte de los Organismos de la Administración Pública Nacional, haciendo foco en la sistematización del proceso. Se describen las características generales del sistema, tanto en lo referente a la página web del e-RECAUDA, como en el e-SIDIF, enumerándose además todas las gestiones administrativas y de carácter funcional.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento resulta de aplicación para los agentes de la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la Tesorería General de la Nación.

4. ALCANCE

Se exponen las gestiones que se llevan adelante en la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de la TGN para posibilitar a los Organismos concretar la adhesión al e-RECAUDA, como así también aspectos generales y operativos del sistema.

5. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico para la adhesión al e-RECAUDA se sustenta en la siguiente normativa:

5.1 CONVENIO DE RECAUDACIÓN (CONVENIO MARCO)

Con fecha 8 de octubre de 2015 se celebró un Convenio de Recaudación entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Secretaría de Hacienda, por medio del cual

la AFIP pone a disposición de la SH el Sistema de Recaudación OSIRIS para la recaudación de ingresos no tributarios de la Administración Pública Nacional.

Dicho Convenio consta de dos anexos, el primero tiene que ver con la realización de actividades para la utilización del Sistema OSIRIS en este contexto y con los compromisos que asume la AFIP y la SH; el segundo con aspectos formales que acepta la SH. También cuenta con dos modelos de cartas de adhesión que la TGN tendrá que suscribir para adherir al Servicio de Recaudación con las Entidades y Bancos Recaudadores de la Red AFIP, para pagos electrónicos y presenciales.

Se describen a continuación los aspectos operativos que se suscitan a partir de la firma del Convenio y la realización de actividades para el uso del Sistema OSIRIS que describe el anexo I:

- Autenticación de usuarios con la Clave Fiscal de la AFIP para el ingreso de información. El desarrollo por parte de la SH cuenta con la autenticación de los usuarios que deben realizar un pago a favor de la APN.
- Recepción de pagos y acreditación de los fondos recaudados en las cuentas bancarias que establece la Secretaría. El usuario efectúa los pagos utilizando Volantes Electrónicos de Pago (VEP) o Boletas de Pago (BP) para cancelar obligaciones en los lugares habilitados por las entidades recaudadoras.
- Conciliación de los fondos recaudados. El Sistema de Recaudación OSIRIS coteja la información de pagos recibidos contra las novedades de acreditación de los fondos respectivos provenientes de la información que le pone a disposición el BCRA. La SH

recepciona la información a través de la ventanilla electrónica en AFIP (e-Ventanilla OSIRIS Distribuciones), para realizar la rendición de los ingresos.

Continuando con el Anexo I, para el cumplimiento del convenio la AFIP y la SH asumen compromisos que son propios de su gestión.

a) A la AFIP le corresponde adecuar y mantener operativo el Sistema OSIRIS, así como suscribir acuerdos con las instituciones recaudadoras para recibir VEP o BP, y asumir los gastos que le son propios.

b) Por parte de los compromisos que le corresponde asumir a la SH, se enuncian los siguientes:

- Definir las características de los pagos que realizarán los usuarios, adaptándose a los parámetros del Sistema de Recaudación OSIRIS de la AFIP.
- Desarrollar e implantar los aplicativos webs para la captación de la información y/o generación de la declaración jurada a través de la cual se confeccionarán los volantes de pago, y utilizar un Web Service de creación de VEPs definido por la AFIP para el circuito de pagos electrónicos. El aplicativo desarrollado es el e-RECAUDA.
- Designar un Banco administrador y las entidades bancarias y no bancarias que recaudarán en sus sucursales, las que deberán formar parte de la red de la AFIP. El Banco administrador es el BNA.
- Definir e informar a la AFIP las cuentas bancarias en donde se acreditarán los fondos recaudados y aquellas donde se soportarán gastos, en función de lo acordado por AFIP y las entidades bancarias y no bancarias.

- Aceptar que la recaudación se realice en los términos acordados entre AFIP y los Bancos Recaudadores, en los Convenios de recaudación respectivos y los Anexos al mismo: XXII (Cobranzas electrónicas) y XXV (Cobranzas en Caja).

Por otra parte, el Anexo II del Convenio cuenta con otros aspectos formales que acepta la SH, los cuales se destacan:

- Que la recaudación se realice según los términos acordados por AFIP con los Bancos Recaudadores.
- Que la recaudación por Transferencia Electrónica se realice con la totalidad de las Entidades Recaudadoras que integran la red de recaudación de la AFIP; pudiendo restringir la Nómina de Entidades cuando se trate de pago en sucursales.
- Que la retribución por el servicio de recaudación liquidada por OSIRIS le sea debitada automáticamente de la cuenta que determine la SH.
- Que el Sistema OSIRIS liquide a las Entidades Recaudadoras el régimen de penalidades automático por pago fuera de término.

Complementariamente, existen otros puntos dentro del Anexo II que establecen un marco a seguir frente a temas tales como inconvenientes en el servicio, tramitación de reclamos o situaciones de conflicto entre la SH y las Entidades Recaudadoras.

5.2 RESOLUCIÓN SH Nº 318/2015

El Convenio de Recaudación AFIP-SH denominado “CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA – RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS”, fue refrendado a través de la Resolución 318 del 18

de noviembre de 2015 de la Secretaría de Hacienda, el cual establece como puntos de mayor relevancia lo siguiente:

Artículo 1: Designa al BNA como Banco administrador y a las Entidades bancarias y no bancarias que forman parte de la red de la AFIP, como entidades recaudadoras.

Artículo 2: Instruye a la TGN para informar a la AFIP las cuentas bancarias que recaudarán a través de dicho sistema.

Artículo 3: Invita a los Organismos de la Administración Nacional a adherirse a los términos del convenio citado, para su propia recaudación.

Artículo 4: Faculta a la TGN a suscribir dichos convenios de adhesión con los Organismos.

Artículo 5: Faculta a la CGN y la TGN a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias y de contingencia necesarias.

5.3 CIRCULAR TGN N° 1/2016

Con fecha 8 de enero de 2016, la TGN emite para los Servicios Administrativo Financieros (SAF) la Circular N° 1 referente a la implementación del mecanismo de recaudación e-RECAUDA y al dictado de la Resolución SH N° 318/2015 que acompaña el Convenio de Recaudación firmado entre la SH y AFIP, para utilizar su plataforma de recaudación, el Sistema OSIRIS.

Presenta al e-RECAUDA como un nuevo método de captación de recursos, instrumentado mediante el acceso a un Portal Único de Recursos de la Administración Pública, representada en los distintos Ministerios u Organismos que la componen, mediante el cual un deudor o un Organismo del Estado Nacional, podrá cumplimentar con una obligación no tributaria.

Mediante dicha circular, se informa que “la gestión se inicia con la carga de datos, la que debe ser completada por el usuario, el cual podrá generar sus propios comprobantes de pago, pudiendo optar por un Volante Electrónico de Pago (VEP) en el caso de contar con Clave Fiscal, para ser pagado en forma electrónica a través de una determinada entidad de pago, o bien, generando una boleta de depósito para posteriormente realizar el pago presencial en alguna de las entidades habilitadas”.

Es oportuno aclarar que una característica propia del Tesoro Nacional (TN) es que además de recaudar distintos conceptos por cuenta propia, también recauda por orden de los Organismos de la Administración Nacional conforme normas que así lo establezcan.

Atento ello, la Circular informa que en el nuevo desarrollo existirán dos campos a completar: una Entidad Receptora de los Fondos (destinatario final del pago) y una Entidad Ordenante (Organismo que instruyó el pago). Esta distinción pensada sólo en el caso mencionado de la Tesorería General de la Nación, pudiendo ser Entidad Ordenante tanto ella misma como cualquiera de los Organismos que componen la Administración Nacional. La mayoría de los Organismos comúnmente no tienen esa particularidad, por lo que, en oportunidad de adherirse al e-RECAUDA, serán Entidad Receptora de los Fondos y Entidad Ordenante.

En la primera fase del e-RECAUDA, el portal fue habilitado para la TGN como único Organismo Recaudador, respecto de aquellas obligaciones que correspondan ingresar a su Cuenta 2510/46 “Recaudación Tesorería General de la Nación”.

Asimismo, la Circular menciona que posteriormente otros Organismos de la Administración Pública Nacional podrán incorporarse a la lista de Organismos Recaudadores en las cuentas que soliciten, conforme lo establece el artículo 3° de la citada Resolución SH N° 318/2015, y según el cronograma que fije la SH para la realización de los despliegues.

Por otra parte, establece que con la implementación del e-RECAUDA no se deberán realizar transferencias bancarias fuera del mismo, constituyéndose entonces como el reemplazo del Sistema BUDI, canal de recaudación vigente hasta ese momento. Es oportuno destacar que las transferencias entre Organismos que integran la Cuenta Única del Tesoro (CUT), continuarán realizándose mediante los comprobantes de gastos de acuerdo a las normas correspondientes.

Por último, la disposición aclara la importancia de la instrucción al personal de la Administración Nacional sobre la nueva página web donde deberán acceder para obtener el comprobante correspondiente (VEP o BP), y realizar un pago a favor del TN, tanto por obligaciones propias o por gestión hacia terceros obligados por cuenta del Tesoro.

Al respecto, destaca informar de manera clara y obligatoria los datos mencionados sobre la Entidad Receptora de los Fondos y la Entidad Ordenante. Es importante mencionar que, no obstante este hincapié referirse a los pagos al TN, dicha distinción será fundamental en oportunidad que otros organismos ingresen al e-RECAUDA, atento que quien se indique como Entidad Receptora de los Fondos será el destinatario final de los fondos en el momento de proceder al pago, ya sea electrónico como presencial.

5.4 DISPOSICIÓN TGN N° 1/2021

Como resultado de la transición que fue dándose en la Administración Pública Nacional a partir de un proceso de despapelización general, y con el dictado de la Ley N° 25.506 que le diera valor jurídico a la documentación electrónica, y el Decreto 561/2016 que implementó el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), la TGN propició el dictado de una norma que contemplara la firma del Acuerdo de Adhesión que da lugar a lo normado en el artículo 3° de la Resolución SH 318/2015.

En tal sentido, la TGN emitió la Disposición N° 1 del 2 de marzo de 2021 por la que se aprueba el convenio tipo (Modelo I) denominado “ACUERDO PARA LA ADHESIÓN DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS” y las notas (Modelos II, III y IV), que forman parte de esa disposición como Anexo I (DI-2021-17081356-APN-TGN#MEC).

Asimismo, se establece el “PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA. RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS”, que obra como Anexo II (DI-2021-17081662-APN-TGN#MEC).

La disposición consta de los dos anexos mencionados, los cuales se resumen esquemáticamente a continuación:

Anexo I: informa el modelo de Acuerdo y los anexos que se deben suscribir, a saber:

Convenio tipo:

El Acuerdo para la adhesión de Organismos citado precedentemente contiene las siguientes acciones a cumplir por el Organismo adherente:

- Acepta incondicionalmente todos y cada uno de los términos del Acuerdo y del Convenio de Recaudación de Ingresos No Tributarios a través del Sistema de

Recaudación OSIRIS suscrito entre la AFIP y la SH, para canalizar su propia recaudación.

- Reconoce y acepta al BNA, como Banco Administrador del Sistema y/o a la entidad que la SH pudiera designar en lo sucesivo.
- Deberá informar los datos de las cuentas bancarias donde se acreditarán los fondos recaudados, como también de aquella cuenta bancaria en la que se efectuará el débito para cumplir con la obligación de solventar las retribuciones que correspondan según el citado convenio. Existe en esta disposición un modelo de nota donde deben detallarse las cuentas involucradas.
- Deberá confeccionar las cartas de adhesión a presentar en cada una de las entidades bancarias y no bancarias que forman parte de la red de recaudación de la AFIP, como Entidades Recaudadoras, prestando a través de las mismas su consentimiento a que la recaudación objeto del Convenio se realice en los términos acordados entre la AFIP y los Bancos Recaudadores. Existen en esta disposición los dos modelos de notas para las Entidades (para pago electrónico) y Bancos Recaudadores (para pago presencial).
- Se obligará a cumplimentar con las obligaciones que no estén expresamente definidas como consecuencia de su condición de adherente al Convenio.

Nota para la AFIP

Mediante la Nota dirigida a la AFIP, el organismo informa la/s cuenta/s que adherirá al e-RECAUDA, así como aquella sobre la cual se efectuará el débito para solventar las retribuciones.

Cartas de Adhesión a los Anexos XXII y XXV

Son aquellos instrumentos que se remiten a las Entidades adheridas para el pago con el objeto de manifestar la adhesión al servicio de recaudación, mediante VEP y Boleta de Pago.

Anexo II: se divide en dos partes: consideraciones previas y el procedimiento en cuestión.

A continuación, se resumen las consideraciones previas:

1. El Acuerdo para la Adhesión al convenio marco y los anexos deben ser suscriptos por autoridad competente del SAF con rango no inferior a Subsecretario o funcionario de nivel equivalente.
2. Para solicitar la adhesión al Convenio, el SAF deberá emitir los siguientes documentos:
 - a) Convenio de Firma Conjunta (COFIJ): Mediante este documento se genera el Acuerdo de adhesión propiamente dicho a ser firmado entre el SAF, la TGN y la AFIP. Lo iniciará el SAF y completará los datos de los funcionarios correspondientes según los niveles de firmas solicitadas.
 - b) Informe de Firma Conjunta Transferible (IFCTR): Mediante este documento el Organismo informará a la AFIP, con la intervención y conformidad de la TGN, la/s cuenta/s bancaria/s adherida/s al sistema y la cuenta bancaria que soportará los gastos correspondientes. Lo emitirá el SAF debiendo completar los datos de los dos funcionarios con los correspondientes niveles de firmas que se incluyen en ese documento (el propio firmado por la autoridad competente y el de la TGN).

c) Informe Gráfico (IFGRA): Se incluirán en este documento las Cartas de Adhesión a los anexos XXII y XXV idénticos a los firmados oportunamente por AFIP y conformados por las Entidades Bancarias y no bancarias adheridas para el cobro. Dichas Cartas serán distribuidas por la AFIP a esas entidades para el cobro de la recaudación no tributaria. Serán emitidas por el SAF mediante la confección de un documento IFGRA por cada entidad habilitada para el pago bancario y no bancario. Un IFGRA puede contener la carta de adhesión al Anexo XXII y la carta de adhesión al Anexo XXV o sólo una de las dos, dependiendo de cada entidad adherida al pago.

3. Se detalla el breve circuito operacional:

- a) Para dar inicio al trámite administrativo de la firma del Acuerdo de Adhesión, los organismos requirentes deberán caratular dos Expedientes Electrónicos con la característica de ser interoperables (IOPE) -siendo "IOPE00013 -Convenios" el código de trámite de Expediente Electrónico correspondiente-, al contener documentos a ser transferidos a la AFIP.
- b) El primer expediente (EE N° 1) circulará dentro del ecosistema APN y dará inicio a dos tareas: el COFIJ (SAF, TGN y AFIP como firmantes) y el IFCTR (SAF y TGN como firmantes), con el orden de firmas descripto precedentemente. Quedará en poder del Organismo y sólo serán trasladables sus tareas.
- c) El segundo expediente (EE N° 2) incluirá los IFGRA mencionados oportunamente, siendo enviado a la TGN para su verificación, la que luego lo remitirá a la AFIP interactuando entre las áreas involucradas.

- d) Una vez recibido por la AFIP y distribuidas las cartas a las entidades correspondientes, transferirá el expediente a la TGN para que posteriormente lo remita al Organismo.
- e) El Organismo asociará el EE N° 2 al EE N° 1 consolidando la gestión y remitiendo una Comunicación Oficial (CCOO) a la TGN notificando la conclusión de la tarea.

Con respecto al procedimiento en cuestión, se puntualiza lo siguiente:

a) Trámite de Expediente Electrónico (EE N° 1):

El Organismo generará y vinculará al EE N° 1 citado precedentemente, el Convenio de Firma Conjunta (COFIJ) y el Informe de Firma Conjunta Transferible (IFCTR).

b) Trámite de Expediente Electrónico (EE N° 2):

El Organismo generará y vinculará al EE N° 2 los informes gráficos por las cartas de adhesión citadas precedentemente.

El SAF transferirá el EE N° 2 con los IFGRA citados como “ANEXOS” a la TGN para su verificación. Verificada la pertinencia del contenido del EE N° 2 enviado por el SAF, la TGN incluirá el IFCTR y lo enviará a la AFIP a fin que ésta distribuya dicha información a las entidades habilitadas para el pago y notifique al BNA las cuentas recaudadoras que operarán esta nueva modalidad de captación de ingresos.

Oportunamente, la AFIP remitirá el EE N° 2 a la TGN informando la conclusión de su gestión.

Tomado conocimiento, la TGN remitirá el EE N° 2 al SAF. El Organismo asociará el EE N° 2 al EE N° 1 para consolidar el trámite y notificará a la TGN mediante Comunicación Oficial (CCOO) para que tome conocimiento de la conclusión del mismo.

Por último, el Organismo enviará las actuaciones para su guarda temporal, concluyendo la gestión.

CAPÍTULO II

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

a) PORTAL E-RECAUDA

La página del e-RECAUDA es de libre acceso al público, mediante el portal <https://erecauda.mecon.gov.ar>

Por medio de esta aplicación, los Organismos pueden recaudar por distintos conceptos tales como: tasas, derechos, alquileres, compras, multas, intereses, préstamos, títulos, devoluciones, entre otros.

Este servicio permite la recaudación a través de Volantes Electrónicos de Pago (VEP) como por medio de Boletas de Pago para pago presencial en las entidades habilitadas para el pago. En el primer caso, las redes de acceso serán Link, Banelco e Interbanking. En el segundo caso, existe una muy variada gama de entidades bancarias y centros de servicios, cuya descripción y actualización se encuentra en un botón de la página de inicio del portal web e-Recauda.

A continuación, se describe la portada de la página:

Acerca del sitio y cómo utilizar el e-RECAUDA: se realiza una breve descripción del objetivo de la página web y del acceso al e-RECAUDA.

Entidades habilitadas para el pago: Contiene todas las entidades bancarias y no bancarias que actualmente tiene la red de cobro OSIRIS.

Guía de Uso: A través de esta opción, el usuario navega a una página que describe en detalle cómo se debe operar en la aplicación web.

Preguntas Frecuentes: A través de esta opción, el usuario accede a un conjunto de preguntas básicas de cómo se debe operar en la aplicación web.

Contacto: A través de esta opción, el usuario obtiene una dirección de correo electrónico desde la cual puede canalizar sus consultas. La dirección de correo electrónico es administrada por el OR-TGN: https://erecauda@mecon.gov.ar

b) ESQUEMA DE RECAUDACIÓN

Se ilustran los tres pasos del esquema de recaudación con el e-RECAUDA:

- **PRIMER PASO: SOLICITUD DEL PAGO**

Inicialmente, se completarán algunos campos que refieren al Organismo a pagar, y/o aquel que tuvo a cargo la gestión de recaudación. Seguidamente, se seleccionará el concepto y subconcepto de pago por el cual se generará el comprobante para el pago, los datos generales, los de contacto y los específicos según corresponda al concepto seleccionado.

Posteriormente, el usuario seleccionará el tipo de comprobante a generar y confirmará su generación:

- Un Volante Electrónico de Pago (VEP): Este medio de pago sólo estará disponible para usuarios que hayan accedido con clave fiscal, siendo como opciones posibles las Redes Link, Banelco e InterBanking.
- Una Boleta de Pago en formato de archivo "PDF" para su impresión, donde posteriormente el contribuyente, deudor, intermediario o representante deberá concurrir a su entidad bancaria para proceder al pago por caja. Este medio de pago está disponible tanto para los usuarios que hayan accedido con o sin clave fiscal.

Como consecuencia de lo descripto, cuando el usuario accede al portal e-Recauda y una vez que concluye con la elección del medio de pago a utilizar, sea el VEP o Boleta de Pago, y confirma, esto impacta en el sistema transaccional e-SIDIF generando en forma on-line un comprobante e-RECAUDA en el módulo respectivo.

- **SEGUNDO PASO: PAGO**

Una vez realizada la Solicitud de Pago, el contribuyente, deudor, intermediario o representante de éste, decidirá el momento de realizar el pago.

En el caso que se haya realizado un Volante Electrónico de Pago (VEP), la persona física que realizará la operación, deberá acceder al Home Banking correspondiente y proceder al pago electrónico.

En cambio, si se realizó una Boleta de Pago, la persona física deberá concurrir a una entidad bancaria habilitada para proceder al pago por caja.

- **TERCER PASO: PROCESAMIENTO DE PAGOS / RECAUDACIÓN**

Por medio del sistema OSIRIS-AFIP se canalizará y efectivizará el pago, el cual consta de dos partes.

Por un lado, se acreditará diariamente la recaudación a la Cuenta Recaudadora del Organismo, tarea que realizará el Banco de la Nación Argentina (BNA) por orden del Banco Central de la República Argentina (BCRA) una vez que los bancos recaudadores hayan realizado el cierre de operaciones y su correspondiente rendición.

Por otro lado, la AFIP, por medio de la ventanilla electrónica (Interfaz MULAT) a la cual se accederá vía WEB Services, informará la rendición y novedades de pagos, ya sea de Volantes Electrónicos de Pago y/o de Boletas de Pago.

c) MÓDULO RECAUDACIÓN INTERNET EN EL e-SIDIF

Con el objetivo que la Administración Pública Nacional cuente con una aplicación centralizada para la Recaudación vía Internet, según el esquema planteado, se requiere contar con una serie de entidades básicas y aplicaciones necesarias para una correcta gestión.

Estas entidades se administran desde el e-SIDIF, existiendo un impacto on-line con el e-RECAUDA.

El circuito del Módulo Recaudación Internet se inicia desde la emisión del Comprobante para el pago mediante la aplicación Web centralizada (realizado por parte del Contribuyente/Deudor, o por intermediario o representante de este), hasta el procesamiento efectivo de los pagos en el e-SIDIF.

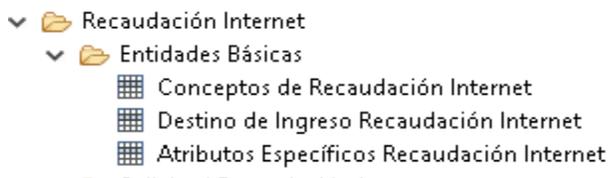
El procesamiento de los pagos, se realiza a través de las rendiciones en el e- SIDIF. Para ello, la AFIP mediante la ventanilla electrónica, publica una serie de archivos que son importados automáticamente al sistema transaccional y cuyos datos complementan los existentes en el e-SIDIF para dar lugar a completar cada uno de los comprobantes e-RECAUDA que fueron pagados por los usuarios o deudores.

Para una mejor ilustración, se detallan seguidamente los principales puntos de menú del módulo “Recaudación Internet” dentro del e-SIDIF y sus características:

1- ENTIDADES BÁSICAS

Dentro del módulo de Recaudación Internet del e-SIDIF, se encuentran las Entidades Básicas parametrizables. Desde allí se administra toda la inteligencia del e-RECAUDA. Las

Entidades Básicas son tres, dos de ellas únicamente las administra la TGN. Las mismas son:



- **CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN INTERNET**

Por medio de esta Entidad se permite al Organismo Recaudador definir su lista de Conceptos de Recaudación Internet, cada uno con sus características y particularidades.

Permite definir una serie de parámetros para cada concepto de pago, como por ejemplo cuál es la cuenta y bajo qué modalidad se recaudará, cuáles atributos específicos se solicitarán para que sea visualizado por el usuario en la aplicación Web del e-RECAUDA, como así también si al procesar su pago deberá o no generar automáticamente un Comprobante de Informe de Recursos (IR). Este comprobante será descrito más adelante dentro del punto “Registro de Informe de recursos”.

Un punto importante en este módulo es definir bajo que modalidad se recaudará el recurso. Existen tres modalidades:

- **AUTOGESTIÓN (AG)**

En el caso que el Organismo que quiera adherir al e-RECAUDA, cuente con el e-SIDIF como único Sistema de gestión, y recaude conceptos que no se generan mediante TAD, operará a través de la modalidad **autogestión**, es decir, que el deudor ingresará a la plataforma a través de <https://erecauda.mecon.gov.ar> para generar su propia BP o VEP a favor del Organismo (Entidad Receptora de los Fondos) que corresponda.

- **WEB SERVICE (WS)**

Corresponde esta opción en el caso que el Organismo interesado en adherir al e-RECAUDA, además del e-SIDIF cuente con un sistema propio de liquidación o facturación con el que necesite interactuar mediante un WS provisto por la SH. La DGSIAF administra la gestión necesaria para la firma del Acta Acuerdo de WS y la puesta a disposición para el Organismo de las pruebas y usuarios habilitados a las mismas.

Bajo esta modalidad, la DGSIAF remitirá al Organismo por correo electrónico una serie de documentos (templates) y el procedimiento correspondiente, con todas las indicaciones para tramitar la solicitud de WS. Consistirá en:

- El inicio de un expediente electrónico, con una Nota de Solicitud de WS del Organismo.
- Asimismo, deberá contener un Informe de Firma Conjunta de CGN y TGN, prestando conformidad y aprobando el suministro del servicio.
- Por último, la suscripción de este Acta Acuerdo entre el Organismo y la DGSIAF, siendo el firmante el Subsecretario de Presupuesto por la Secretaría de Hacienda y una autoridad del Organismo con la misma jerarquía.

Durante el proceso, comienzan las pruebas correspondientes entre la DGSIAF y los agentes informáticos del Organismo, en un ambiente de homologación donde se realizan pruebas que incluyen a la AFIP para garantizar el correcto funcionamiento. Estas pruebas son importantes porque de esta actividad puede surgir la necesidad de algún desarrollo por parte del Organismo, o ajustes por parte de la DGSIAF.

- **TRÁMITES A DISTANCIA (TAD)**

En el marco del trabajo realizado en forma conjunta con el entonces Ministerio de Modernización (actual Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público) y la DGSIAF, se incorporó el e-RECAUDA para los cobros de trámites TAD de los Organismos de la Administración Pública Nacional que fueran arancelados y su ingreso previsto en las cuentas recaudadoras CUT.

En el caso de estar el Organismo interesado en adherir al e-RECAUDA y encontrándose trabajando con la Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público o su continuador para recaudar a través de Trámites a Distancia (TAD), se realizará la gestión para la adhesión al e-RECAUDA con la TGN y continuará con la implementación del módulo TAD en dicho Organismo.

Es oportuno destacar que los Organismos que tengan habilitado el módulo TAD, en los términos expresados en el párrafo anterior, deben adherirse de manera obligatoria al e-RECAUDA.

- **DESTINO DE INGRESO RECAUDACIÓN INTERNET**

Esta entidad será administrada por la TGN, quien da de alta al Organismo que utilizará como sistema de Recaudación el aplicativo Web, con la denominación del código de impuesto provisto por la AFIP, y los números de formularios asignados. Asimismo, define la fecha de expiración del pago, la cual es asignada por default en 25 días.

Estos datos pueden ser modificados por cada Organismo, ya que están disponibles en el detalle de cada concepto de Recaudación de Internet, a fin que sea administrado por cada uno de ellos, según la especificidad de su recaudación.

- **ATRIBUTOS ESPECÍFICOS RECAUDACIÓN INTERNET**

Dentro de este módulo, se encuentran parametrizados todos los atributos específicos que se podrán utilizar según la especificidad del concepto a recaudar. Cada Organismo puede seleccionar aquel que le resulte importante o útil para los conceptos de recaudación definidos. Los formatos de los atributos son numéricos, de texto, por grupos de datos, o grillas, los cuales pueden incluirse de manera obligatoria o no, editable o no, etc.

2- GESTIÓN DE RECAUDACIÓN /RECAUDACIÓN INTERNET/COMPROBANTE E-RECAUDA

Al confirmar la operación, la misma se respalda con la generación (automática) en el e-SIDIF, del Comprobante de Recaudación Internet denominado “e-RECAUDA” en estado "Generado", como respaldo de toda la información ingresada desde la Web. Este comprobante podrá ser consultado desde el e-SIDIF. En el caso de no haber pagado el VEP o Boleta de Pago antes de su fecha de expiración establecida en la Entidad básica “Destino ingreso”, este comprobante pasará automáticamente a estado “Expirado”, quedando inhabilitado para su uso. Caso contrario, una vez percibidos los fondos en la cuenta bancaria y procesada la rendición, el comprobante e-RECAUDA pasará a estado “Pagado”, a no ser que se haya configurado dentro de las Entidades Básicas que el registro del IR sea automático. En este caso, el comprobante e-RECAUDA pasará en el momento de la rendición, a estado “Confirmado”.

3- RENDICIÓN DE RECAUDACIÓN

La información provista por la AFIP, consta de un conjunto de 18 archivos con datos de los ingresos producidos en las cuentas bancarias, pudiendo existir más de una puesta a disposición de dichos archivos (zipeados) mediante una denominación llamada MULAT.

La rendición de Recaudación Internet informa la desagregación del importe que ingresa en el extracto bancario en una sola línea, en un día determinado, y está compuesta por cada comprobante e-RECAUDA acreditado, detallando cada uno de los mismos con todas las particularidades que lo conforman.

El proceso de rendición tiene como objetivo obtener y procesar por parte de la Entidad Recaudadora de los fondos todas las novedades de pagos informadas por la AFIP a través del sistema OSIRIS, actualizando el estado con el procesamiento el Comprobante de Recaudación Internet:

- Del estado "Generado" a "Pagado", en el caso que no se haya configurado el registro automático del recurso.
- De estado "Generado" a "Confirmado", en el caso que se haya configurado el registro automático del recurso, generándose los registros automáticos presupuestarios y/o contables correspondientes.

4- REGISTRO DE INFORME DE RECURSOS

El informe de recursos registra mediante una imputación presupuestaria o no presupuestaria los recursos percibidos en las cuentas bancarias que cobran a través del e-RECAUDA.

Como se mencionó anteriormente, desde la Entidad Básica "Conceptos de Recaudación Internet" existirá una marca para generar o no el registro presupuestario-contable sobre determinado concepto y subconcepto.

Una vez recibida la rendición y procesada en el e-SIDIF, en caso que el Concepto de Recaudación Internet lo requiera, se generará en forma automática el Comprobante de Informe de Recursos (IR), y el comprobante e-RECAUDA cambiará su estado a

“Confirmado”. Dicha acción incluirá el impacto en el Libro Banco y conciliará automáticamente con el crédito recibido en el extracto bancario de la cuenta bancaria recaudadora, quedando una vinculación entre la rendición, el extracto bancario y el Libro Banco, la cual podrá consultarse desde el e-SIDIF.

Por medio de las consultas y reportes vinculados al Comprobante de Recaudación Internet (e-RECAUDA) del e-SIDIF, el Organismo Recaudador podrá realizar el seguimiento de las recaudaciones, que servirán como insumo para la toma de decisiones.

Las Entidades que realizan gestiones por cuenta del Organismo Recaudador TGN también podrán realizar el seguimiento de sus gestiones a favor del Órgano Rector, toda vez que figuren como “Entidad Ordenante” en el comprobante de pago consignado por el deudor en la aplicación Web.

7. ACTIVIDADES PARA LA GESTIÓN DE ADHESIÓN AL e-RECAUDA

En este apartado se detallan los pasos con las gestiones que la DACB debe cumplimentar para la adhesión de los Organismos al e-RECAUDA, teniendo en cuenta tres etapas, que van desde el análisis para la selección de Organismos para aquellos casos que no efectuaron solicitudes de adhesión voluntarias, gestiones propiamente dichas, hasta el despliegue.

No obstante, pueden existir solicitudes de adhesión espontáneas, en función a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución SH 318/2015. En ese sentido, la gestión en la DACB comienza a partir de la segunda etapa.

7.1 PRIMERA ETAPA: GESTIONES PREVIAS AL INICIO DE LA GESTIÓN

➤ ANÁLISIS PRELIMINAR.

Como primera medida, se realiza el análisis de los Organismos que aún no operan en e-RECAUDA, como por ejemplo:

- Parametrización sobre la cantidad de operaciones y su recaudación. Este análisis se realiza mediante consultas en las variables que ofrece el e-SIDIF en torno a la recaudación producida en las cuentas recaudadoras de los Organismos analizados; luego es compartido con las autoridades máximas de la TGN para su opinión.
- Implementación del e-RECAUDA. En la medida que la Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público o su continuador informe a la TGN sobre un Organismo que esté próximo a implementar el TAD, la TGN deberá priorizarlo y ponerse en contacto con el mismo.
- Decisión de dar obligatoriedad al uso del e-RECAUDA. En este caso la TGN analiza las cuentas recaudadoras no tributarias de los Organismos que no se encuentren adheridos al e-RECAUDA, para estar en contexto y ponerse en contacto.

Seguidamente, se los convoca mediante correo electrónico o Nota, a fin de mantener una reunión informativa con una demostración de la herramienta, ingresando a la página del e-RECAUDA y al e-SIDIF en entorno de prueba o producción, interactuando a través del módulo Recaudación Internet.

➤ GESTIÓN PREVIA A LA REUNIÓN.

Se envía correo electrónico al Tesorero y DGA del Organismo elegido, o a algún referente de contacto con gestiones relacionadas con Recursos y Conciliación Bancaria, para presentar al e-RECAUDA y convocar a una reunión informativa.

➤ **DEMOSTRACIÓN DEL e-RECAUDA.**

Concertada la reunión con el Organismo, se presenta el e-RECAUDA y se realiza la demostración de la herramienta.

En el transcurso de la reunión se espera que el Organismo identifique sus circuitos y necesidades, cuáles serían los conceptos de recaudación que podrían recaudar con el e-RECAUDA y bajo qué modalidad (Autogestión, Web Service y/o TAD), qué universo de deudores tiene y cuál es su dispersión geográfica.

➤ **ENVÍO DE NOTA MODELO.**

Luego de la reunión, independientemente de la modalidad que elija el Organismo, en el caso de estar interesado en adherirse al e-RECAUDA, se le enviará un correo electrónico con una Nota modelo de solicitud en adjunto, la cual contendrá los datos que la TGN necesita para comenzar las gestiones ante el BNA y la AFIP.

➤ **RECEPCIÓN DE NOTA DE SOLICITUD DE ADHESIÓN AL e-RECAUDA.**

La TGN recibe la Nota de solicitud de adhesión al e-RECAUDA, con el detalle de las cuentas que el Organismo necesite adherir, mediante una CCOO en GDE. Por lo general es remitida al Tesorero General de la Nación, con copia al Director de Administración de Cuentas Bancarias, al Coordinador de Otras Cuentas y al personal de esa coordinación asignado a esta gestión.

7.2 SEGUNDA ETAPA: INICIO DE GESTIONES HASTA LA FIRMA DEL ACUERDO

A) SOLICITUD AL BNA

Luego de recibida la Nota de solicitud, la TGN consultará y corroborará los datos en el e-SIDIF de la/s cuenta/s solicitada/s, y requerirá por correo electrónico al BNA, la constancia

de la CBU solicitada por la AFIP, para la parametrización de la/s cuenta/s que adherirá/n al e-RECAUDA.

B) CONFIRMACIÓN DE DATOS CON EL SAF SOLICITANTE.

La TGN requerirá por correo electrónico al SAF que solicitó la adhesión al e-RECAUDA, que confirme la modalidad de adhesión (Autogestión, Web Service y/o TAD), así como si requerirán que el usuario/deudor genere BP y/o VEP.

Asimismo, se le sugerirá al SAF la denominación del Código de Impuesto que generará la AFIP, por cada una de las Cuentas que solicite su adhesión al e-RECAUDA (Máximo 30 caracteres), para que confirme o rectifique la misma. Esta denominación de la cuenta bancaria se visualizará en el VEP.

C) SOLICITUD A LA AFIP DE CÓDIGOS DE IMPUESTO.

Una vez confirmada la denominación de las cuentas bancarias que adherirá el SAF, la TGN enviará un correo electrónico a la AFIP informando sobre el nuevo Organismo próximo a adherir al e-RECAUDA, con la parametrización de la/s cuenta/s informadas por el mismo, solicitando el código de impuesto por cada una y el código de impuesto ACRETA (1), como también el número de formulario ACRETA. Por el momento toda esta información se remite a la AFIP mediante un archivo con formato Excel.

El código ACRETA es aquel por el cual el SAF recibe fondos a su favor en caso de corresponder alguna retribución por penalidad cobrada a aquella entidad adherida para el pago que no cumplió con los estándares en la acreditación de los fondos, pactados oportunamente (acreditación tardía), conforme el Acuerdo firmado entre la entidad recaudadora y la AFIP.

Dicho código debe ser uno por Organismo. En el caso que el Organismo solicitara sólo una cuenta para adherir al e-RECAUDA, la misma también será la elegida para percibir dichas retribuciones. En el caso de solicitar más de una cuenta, el SAF deberá elegir y manifestar cual será la que perciba el ACRETA.

Asimismo, la AFIP por su parte realizará la difusión de la novedad a las Entidades adheridas para el pago, sobre los nuevos códigos de impuesto. Paralelamente enviará una Nota al BNA informando cuáles son las cuentas que recaudarán mediante el sistema OSIRIS. Dicha entidad Bancaria debe indicar una marca en su sistema para que los fondos que ingresan bajo esta modalidad, lleven un código de movimiento diferente al resto de los créditos que se produzcan en esas cuentas bancarias.

D) TAREAS PARA LA CONFECCIÓN DEL ACUERDO

Una vez cumplimentados los pasos anteriores, se le enviará un correo electrónico al Organismo con el link <http://www.tgn.mecon.gov.ar/adhesion-convenio-sh-afip-mediante-gde.asp> que contiene el instructivo para completar el borrador del Acuerdo y sus anexos conforme lo establecido en la Disposición TGN N° 1/2021 (DI-2021-1-APN-TGN#MEC).

Asimismo, se le realizarán un repaso integral y algunas recomendaciones operativas, así como también se requerirá que primeramente envíe un borrador con las tareas para el control de la Coordinación de Otras Cuentas. Básicamente se le recuerda:

La gestión de adhesión se encuentra conformada por dos expedientes:

- EE1 (Contiene el COFIJ e IFCTR).
- EE2 (Contiene actualmente 50 IFGRA).

El Organismo debe completar los datos correspondientes en el COFIJ (Acuerdo), el IFCTR (Nota a la AFIP informando la/s cuenta/s a adherir) y los IFGRA (Cartas de Adhesión a los Anexos XXII y XXV para las entidades adheridas para el pago).

Respecto de los IFGRA se hacen algunas recomendaciones y recordatorios, en base a las preguntas que los Organismos suelen realizar con frecuencia:

- Debe presentarse un IFGRA por cada entidad adherida para el pago.
- Se debe guardar cada uno de los IFGRA como figuran en el link, porque no son todos iguales y no todas las Entidades contienen los dos anexos.
- Debe controlarse que se presente un anexo por hoja, y que cada hoja tenga el membrete del Organismo, así como la leyenda del año que corresponda.
- En principio, los IFGRA son 50, aunque este es un dato variable; representa uno por entidad adherida para el pago y pueden firmarse todos juntos.

Por último, respecto de las firmas:

COFIJ: firman el Organismo, la TGN y la AFIP (Subdirectores Generales de Recaudación y Planificación de AFIP), todos en ese orden.

IFCTR: firman el Organismo y posteriormente la TGN.

IFGRA: firma el Organismo únicamente.

E) FIRMA DEL ACUERDO Y ANEXOS

Los documentos contenidos en el EE1 pasarán por los distintos firmantes.

En el caso del EE2, la TGN toma conocimiento al recibir el mismo, realizando los controles pertinentes y girando las actuaciones a la AFIP.

Es posible que algunas entidades soliciten a la AFIP copia de la norma que respalda el nombramiento del funcionario del Organismo que le envió la Carta de adhesión. La AFIP solicitará a la TGN, como nexo entre el Organismo y la AFIP, gestionar la provisión de dicha documentación.

Una vez firmado el Acuerdo y anexos, se acuerda con la DGSIAF una fecha para el despliegue, dependiendo del cronograma que exista en agenda.

Por último, cabe señalar que la gestión mencionada en esta etapa es independiente de la modalidad que el Organismo adopte para la adhesión, sea por autogestión, por Web Service o en el caso de aquellos Organismos que estén gestionando la implementación de Trámites a Distancia (TAD) con la Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público o su continuador.

7.3 TERCERA ETAPA: DESPLIEGUE

A) TAREAS PREVIAS AL DESPLIEGUE.

En primer lugar, se consensúa la fecha de despliegue con la DGSIAF, de acuerdo a las tareas previas que debe realizar la TGN, la DGSIAF y el Organismo.

En principio se ha consensuado con la DGSIAF, que los últimos viernes de cada mes pueden efectuarse los despliegues, pero si hubiera una necesidad inmediata por parte del Organismo, podría coordinarse una fecha anterior, previa a las tareas que se describen a continuación.

La confirmación de la fecha de despliegue se realiza con una antelación mínima de una semana, evaluando la modalidad a desplegar. Por ejemplo, en caso de haberse optado por Web Service, se evalúa si se cumplimentaron las tareas necesarias que lo posibilitan.

A continuación se describen las tareas previas al despliegue:

- La TGN procesa el alta las cuentas del Organismo que correspondan, en el Módulo Recaudación Internet/Entidades Básicas/Destino de Ingreso Recaudación Internet.
- Asimismo, actúa de nexo entre el Organismo y Mesa de Ayuda de la DGSIAF, tomando contacto con el/los Organismo/s para relevar la cantidad de agentes que asistirán a la Capacitación, y requerir sus correos electrónicos. Luego la TGN comunica dicha información a Mesa de Ayuda, solicitando fecha y horario en que podría efectuarse la capacitación. Es requisito haber cumplido con la misma para su despliegue.
- Mesa de Ayuda fijará la fecha de capacitación antes del despliegue y asistirá al Organismo para instruir sobre la carga de su información dentro de las Entidades Básicas del módulo Recaudación Internet, como por ejemplo el alta de sus Conceptos de Recaudación.

La capacitación puede darse incluso antes de la firma del Acuerdo, según la oportunidad y para maximizar los tiempos.

- Seguidamente, la TGN comunica la novedad por correo electrónico a la AFIP, consultándole si están dadas las condiciones para que el/los Organismo/s despliegue/n, y si están habilitadas las cuentas recaudadoras en el BNA para tal fin, esto es, si todas las Entidades adheridas para el pago fueron notificadas sobre el nuevo impuesto.

- Confirmando la AFIP dichas circunstancias, la TGN informará a la DGSIAF, para dejar establecida la fecha del despliegue.

Por su parte, la DGSIAF realizará las tareas que le son específicas, según su competencia. La Mesa de Ayuda comunicará al/los Organismo/s la fecha de despliegue, y le/s asistirá técnicamente en todo lo que necesiten, inclusive luego de producido el mismo.

B) DESPLIEGUE

El despliegue se dará por iniciado a la hora que determine la DGSIAF, y quedará bajo su supervisión con el Organismo.

En el caso de que el Organismo despliegue con Autogestión, se necesitará el alta del Organismo como “Entidad Receptora de los fondos” dentro de la página del e-RECAUDA, contar con los permisos necesarios para acceder al módulo Recaudación Internet y procurar la carga de los códigos de conceptos.

Los conceptos de recaudación contarán con la tilde necesaria según la modalidad de recaudación, así como la carga de sus especificidades, según corresponda.

Si el Organismo despliega exclusivamente mediante Web Service, no será dado de alta en la página del e-RECAUDA como “Entidad Receptora de los fondos”, atento que recaudará mediante otra plataforma web, y contará con la asistencia exclusiva de la DGSIAF.

En el caso de que el Organismo cuente con TAD, estos conceptos serán administrados a través del RENTAR-TAD de la Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público u organismo continuador competente. Para dar de alta los conceptos de Recaudación Internet deben cumplirse algunas particularidades en su caracterización; por ejemplo, la entidad de

proceso será la Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público o su continuador, mientras que la entidad receptora y ordenante, el SAF a desplegar.

CAPÍTULO III

8. OTRAS GESTIONES

✓ INCORPORACIÓN DE NUEVAS CUENTAS EN UN SAF CON e-RECAUDA

Si un Organismo se encuentra operando con el e-RECAUDA para su propia recaudación y necesita incorporar una o más cuentas, deberá enviar una Nota (CCOO) complementaria a la solicitud enviada oportunamente a la TGN, solicitando su incorporación.

La TGN realizará la gestión de la misma manera que las cuentas habilitadas oportunamente:

- Solicitará por correo electrónico al BNA, la constancia de la CBU requerida por la AFIP, para la parametrización de la/s cuenta/s que adherirá/n al e-RECAUDA.
- Requerirá por correo electrónico al SAF que solicitó la adhesión al e-RECAUDA, que confirme la modalidad de adhesión (Autogestión, Web Service y/o TAD), así como si requerirá que el usuario genere BP y/o VEP.
- Sugerirá al SAF la denominación del código de impuesto que generará la AFIP, por cada una de las cuentas que solicite su adhesión al e-RECAUDA (máximo 30 caracteres), para que confirme o rectifique la misma.
- Enviará un correo electrónico a la AFIP informando sobre la parametrización de la/s cuenta/s informadas por el SAF, el que ya se encuentra desplegado previamente.

Por su parte, la AFIP realizará la difusión de la novedad a las Entidades adheridas para el pago, sobre los nuevos códigos de impuesto, y enviará una Nota al BNA informando tal

situación, para que dicha entidad financiera marque la cuenta en cuestión para recaudar a través del sistema OSIRIS.

Una vez confirmado por la AFIP que las cuentas están listas para operar con el e-RECAUDA, la TGN procesará el alta de la cuenta dentro del módulo de Recaudación Internet/Entidades Básicas/Destino de Ingreso Recaudación Internet y enviará un correo electrónico al/los referentes/s del Organismo informando la novedad, para que puedan cargar los códigos de conceptos que correspondan a esa cuenta, para comenzar a operar.

✓ **DESARCHIVO DE EE2**

Una vez enviados los anexos XXII y XXV a las Entidades adheridas para el pago, la AFIP recibirá un conforme de recepción por parte de las mismas. Dicho conforme lo envía en formato PDF a la DACB por cada anexo y por cada entidad.

Una vez concluida la recepción, la DACB organizará la información, agregando los datos en un archivo en formato Excel por Organismo, guardando todos los archivos PDF con los conformes de las entidades y remitiendo los mismos mediante Nota (CCOO) a cada Organismo.

Cabe destacar que dicha gestión queda en suspenso hasta tanto la AFIP cuente con todas las cartas de adhesión conformadas.

Una vez recibida la información, el Organismo podrá desarchivar el EE1 e incorporar la Nota (CCOO) para que la gestión quede completa. Luego podría enviarlo a la guarda temporal.

✓ **CIERRE O MODIFICACIÓN DE SAF/CUENTAS BANCARIAS**

De modificarse la denominación de un SAF o cuenta bancaria adherida al e-RECAUDA, la TGN enviará por correo electrónico a la AFIP la parametrización con la modificación correspondiente. De acordarse, será enviada una Nota (CCOO) solicitando los cambios.

a) En el caso de un cierre de cuenta adherida al e-RECAUDA, deberán observarse los siguientes pasos:

- Contar con una Nota o Expediente que informe tal situación.
- Chequear si la cuenta dada de baja es la única que el Organismo tiene en e-RECAUDA, y en el caso que el Organismo no esté cerrado, enviarle una Nota (CCOO) para que informe la cuenta de reemplazo, sugiriendo que el Organismo puede permanecer y la nueva cuenta puede incorporarse al e-RECAUDA.
- Chequear si la cuenta dada de baja NO es la única que el Organismo tiene en e-RECAUDA, y en el caso que el código ACRETA tenga adherida la cuenta cerrada, enviarle una Nota (CCOO) para que informe/confirme la cuenta ACRETA de reemplazo.
- Informar a la AFIP -anexando la Nota de la baja- el SAF, número de cuenta y la fecha de cierre de la misma, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - 1) Solicitar la baja del código de impuesto asociado a la cuenta bancaria y del código ACRETA, en el caso que la cuenta dada de baja sea única cuenta en e-RECAUDA y el SAF esté cerrado.
 - 2) Solicitar la modificación de la cuenta ACRETA mediante parámetros a la AFIP, por aquella informada por el SAF, para su reemplazo en la Entidad Básica Destino

Ingreso Recaudación Internet del módulo Recaudación Internet, en el caso que el SAF no esté cerrado y que existan otras cuentas.

- La AFIP dará de baja el/los códigos/s de impuesto/s, el/los que será/n inhabilitado/s a partir de la fecha informada. Dicho/s código/s no podrá/s ser utilizado/s nuevamente para otro acuerdo con Organismos futuros, la TGN y la AFIP.
- Anular los códigos de impuesto (Cuenta y ACRETA) en Entidad Básica Destino Ingreso Recaudación Internet del módulo Recaudación Internet.
- De corresponder, modificar dentro de la Entidad Básica Destino Ingreso Recaudación Internet del módulo Recaudación Internet, la cuenta del código ACRETA en las cuentas que permanecen en e-RECAUDA.

b) En el caso de cierre de un SAF adherido al e-RECAUDA, se deberán observar los siguientes pasos:

- Contar con una Nota o Expediente que informe tal situación, o en su defecto, la referencia a una norma que así lo disponga, la cual puede considerarse como antecedente suficiente.
- En el caso que el SAF sea absorbido por otro SAF, si la/s cuenta/s se cerraron y el que lo absorbió opera en e-RECAUDA, para continuar recaudando los conceptos que se recaudaban con la gestión del e-RECAUDA, deberá enviar Nota a la DACB solicitando la adhesión de la nueva cuenta.
- En el caso que el SAF sea absorbido por otro SAF, si la/s cuenta/s se cerraron y el que lo absorbió no opera en e-RECAUDA, para continuar recaudando los conceptos

que se recaudaban con la gestión del e-RECAUDA, el nuevo SAF deberá solicitar la adhesión al e-RECAUDA con la nueva cuenta correspondiente.

- Informar a la AFIP -anexando dicha Nota o documentación de respaldo- el Organismo cerrado, el/los números/s de cuenta/s, inclusive el código ACRETA, y la fecha de cierre de la/s misma/s.
- Solicitar la baja de la cuenta, así como el ACRETA mediante parámetros a la AFIP,

✓ **BAJA O INCORPORACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES ADHERIDAS PARA EL PAGO**

En el caso de producirse una baja o nueva incorporación de entidades adheridas para el pago, la AFIP enviará por correo electrónico tal novedad. La TGN:

- Actualizará en la página del e-RECAUDA el archivo donde informa las entidades adheridas para el pago.
- Actualizará el link con el instructivo que envía a los nuevos organismos ingresantes para la confección del Acuerdo, haciendo las modificaciones necesarias informadas por la AFIP.

9. REFERENCIAS

Este instructivo será de aplicación para las adhesiones que se realicen dentro del alcance del marco normativo vigente, pudiendo adaptarse en un futuro frente a nuevas funcionalidades de la herramienta o modificaciones normativas que se implementen.

10. REVISIÓN HISTÓRICA

El presente Instructivo corresponde a la versión 1.0.

11. GLOSARIO

ACRETA: Término empleado por AFIP para determinar penalidades autoimpuestas por las entidades Recaudadoras, proviene de la conjunción de las palabras: Acreditaciones Tardías.

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos.

APN: Administración Pública Nacional.

APN-TGN•MEC: Administración Pública Nacional- Tesorería General de la Nación. Ministerio de Economía.

BCRA: Banco Central de la República Argentina.

BNA: Banco de la Nación Argentina.

BP: Boleta Presencial.

CCOO: Comunicación Oficial.

CGN: Contaduría General de la Nación.

COFIJ: Convenio de Firma conjunta.

COC: Coordinación de Otras Cuentas.

CUT: Cuenta Única del Tesoro.

CBU: Clave Bancaria Uniforme.

EE: Expediente Electrónico.

DACB: Dirección de Administración de Cuentas Bancarias.

DGA: Director General de Administración.

DGSIAF: Dirección General de Sistemas de Informáticos de Administración Financiera.

GDE: Gestión Documental Electrónica.

IFCTR: Informe de Firma conjunta transferible.

IFGRA: Informe Gráfico.

IOPE: Interoperable.

IR: Informe de Recursos.

MEC: Ministerio de Economía.

MULAT: Conjunto de archivos zipeados que pone a disposición AFIP por WS, con información de pagos y sus medios utilizados.

PDF: Archivo de almacenamiento de documentos digitales.

Portal WEB e-RECAUDA: Página web desarrollada para la recaudación no tributaria.

RENTAR-TAD: Plataforma integrada con Trámites a Distancia (TAD) para realizar pagos previos a la caratulación de un expediente electrónico (EE).

SAF: Servicio Administrativo Financiero.

SH: Secretaría de Hacienda.

Sistema OSIRIS: Sistema para la recepción, por medio de soportes magnéticos, de pagos y de datos contenidos en declaraciones juradas correspondientes a los contribuyentes y/o responsables.

TGN: Tesorería General de la Nación.

TN: Tesoro Nacional.

TAD: Tramites a Distancia.

VEP: Volante Electrónico de Pago.

WEB: Aplicación construida en internet.

WS: Web Service.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: Instructivo del Proceso de Gestión y Adhesión al e-Recauda de Organismos con cuenta en CUT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 46 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.15 12:44:42 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.15 12:44:43 -03:00